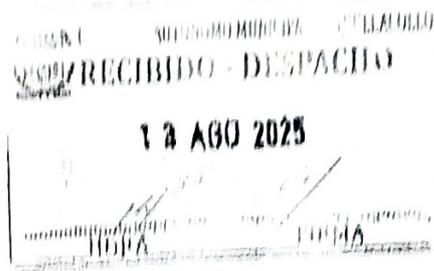




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 12 de 2025
C.M.Q Cite N° 917/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 866/2025

De nuestra consideración.

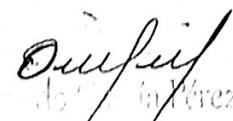
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 866/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Interinstitucional - Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial para el Pago a Establecimiento de Salud de otras Jurisdicciones Municipales por Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS (Pago Intermunicipales) (H.R. 1458/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

En Arch.
Carp. a Fs. 662

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

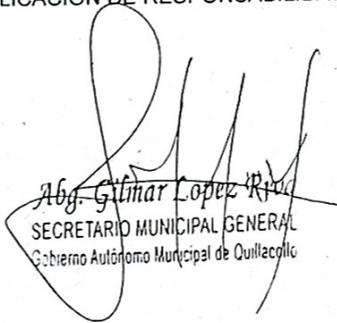
A, AGOSTO 22 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

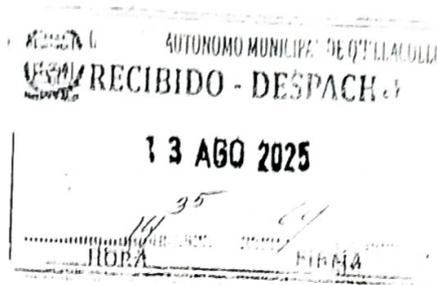
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 866/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Roca
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quilacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 866/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 866/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL - REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES POR SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (PAGO INTERMUNICIPALES)

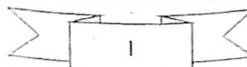
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Recibida la nota remitida por el Ejecutivo Municipal con CITE DESP-MAE N° 781/2025 de fecha 15 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1458/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

En este entendido, se citan los siguientes informes:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RBD/D.J. N° 111/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B"-Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de julio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Por todo lo mencionado, se concluye que es necesario la modificación presupuestaria para el pago intermunicipal a los Gobiernos Autónomos Municipales acreedores por servicios de salud (S.U.S.) otorgados al municipio de Quillacollo, por un monto de Bs. 1.426.149,59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 59/100), y dar cumplimiento a la Ley N° 1152, R.M. 251 y R.M. 730, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe."
"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de la C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria..."(.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-045/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTES SALDO CAJA Y BANCOS", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:
"Por todo lo mencionado anteriormente se concluye que es necesario la modificación presupuestaria para el pago intermunicipal a los Gobiernos Autónomos Municipales acreedores por servicios de salud (S.U.S.) otorgados al municipio de Quillacollo, por un monto de bs. 1.426.149,59 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve 59/100), y dar cumplimiento a la Ley N° 1152, R.M. 251 y R.M. 730, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 147/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Por todo lo mencionado anteriormente, se concluye que es necesario la modificación presupuestaria para el pago intermunicipal a los Gobiernos Autónomos Municipales acreedores por servicios de salud (S.U.S.) otorgados al municipio de Quillacollo, por un monto de bs. 1.426.149,59 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve 59/100), y dar cumplimiento a la Ley N° 1152, R.M. 251 y R.M. 730." (.)
- ❖ Mediante Informe Legal AJ-HBS.Q/N° 264/2025 realizada, por la Abg. Nely M. Quintana Humerez, Asesor Jurídico Hospital "Dr. Benigno Sánchez", vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Administrativo Hospital Quillacollo "Dr. Benigno Sánchez", vía Lic. Freddy Maldonado Soliz, Director Administrativo Hospital Quillacollo "Dr. Benigno Sánchez", dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 15 de mayo de 2025, con referencia: "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERMUNICIPAL



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

A GAMS ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO.”, en su parte de conclusión y recomendación señala lo siguiente:

“La solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GAM'S ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, es viable por lo que se recomienda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GAM'S ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO y dar cumplimiento a la Ley 1152 S.U.S., Ley 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Artículo 81, Parágrafo III. Numeral 2. Inc. b) el D.S. N° 3607 Reglamento de modificación presupuestarias, Ley 1546 vigente en su aplicación, asimismo del análisis de acuerdo al Informe Técnico y Financiero, disponer su aprobación, en base a los informes emitidos y el marco legal descrito.”(.)

- ❖ Mediante Informe Financiero G.A.M.Q./INF.FIN-DA-2/ CITE N° 001/2025, realizado por el Lic. Leonardo Hinojosa Siles, Responsable De Contabilidad del Hospital “Benigno Sánchez”, vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Administrativo Hospital Quillacollo “Dr. Benigno Sánchez”, vía Lic. Freddy Maldonado Soliz, Director Administrativo Hospital Quillacollo “Dr. Benigno Sánchez, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 13 de mayo de 2025, con referencia: “INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS INTERINSTITUCIONALES TRANSFERENCIAS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DE SALUD.”, en su parte de conclusión indica lo siguiente:

“Por todo lo expuesto se concluye y recomienda la Modificación presupuestaria de Bs. 1.426.149,59 para proceder a realizar los pagos intermunicipales de las gestiones 2021, 2022, 2023, y 2024 previa evaluación técnico legal, y demás normas legales y vigentes.”

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: IT/SMS/TMS/SQ/005/2025, realizada por la Lic. Yolanda Urquieta Mancilla, SICOF DEL G.A.M.Q., vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Administrativo Hospital Quillacollo “Dr. Benigno Sánchez”, vía Dra. Dayana Alisson Vides Ninaja, Técnico Municipal de Salud, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 08 de mayo de 2025, con referencia: “INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PAGO INTERMUNICIPAL A GAMS ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL.”, en su parte de análisis y consideraciones, conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

“Se procede a la revisión y conciliación de los siguientes trámites:

DETALLE DE PAGOS INTERMUNICIPALES A GAMS ACREEDORES				
Nº	AÑO ADEUDADO	PERIODO TRIMESTRAL	MUNICIPIO ACREEDOR	IMPORTE
1	2024	CUARTO TRIMESTRE	G.A.M. COCHABAMBA	788.874,20
2	2019	ENERO Y FEBRERO	G.A.M. COCHABAMBA	941.778,25
SUMA PAGOS A GAM COCHABAMBA				1.230.652,45
3	2023	PAGO INTERMUNICIPAL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO T	VINTO	20.716,14
4	2022	PAGO INTERMUNICIPAL 1ER, 2DO, 3ER Y 4TO T	VINTO	28.813,00
5	2021	PAGO INTERMUNICIPAL 3ER Y 4TO T	VINTO	25.968,00
SUMA PAGOS A GAM VINTO				195.497,14
TOTAL TRÁMITES				1.426.149,59

“Se justifica proceder con la modificación presupuestaria Interinstitucional con afectación a saldos Caja Bancos y proceder con el pago de la deuda correspondiente, según lo dispuesto por la Ley 1152 (S.U.S) de 20 de febrero de 2019 que modifica la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 que amplía las atenciones a la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con la atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito. Para lo cual se consideran lo establecido por el art 10 (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS): establece en sus párrafos siguientes:

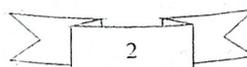
- Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el primer y segundo nivel de atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH.
- Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, a fin de garantizar el acceso a la salud de su población en el primer y segundo nivel de atención, destinarán un porcentaje mayor al quince por ciento (15.5%) señalado en el Parágrafo anterior u otros recursos adicionales, cuando el mismo sea insuficiente

“En cumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes, en la cual la presente normativa obliga a los Gobiernos Autónomos municipales a destinar recursos para garantizar el acceso a la Atención de Beneficiarios del SUS; en cuanto a servicios de salud, medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y beneficiarios del SUS, según establece el art. 6 y 7 de la Ley 1152.”

IV. Cumplido lo establecido en el Parágrafo precedente y en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la “Cuenta de Salud Universal y Gratuita”, serán reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud

V. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos administrarán estos recursos mediante una cuenta corriente fiscal específica denominada “Cuenta de Salud Universal y Gratuita”

“Según lo establecido en el párrafo IV. Previamente, los saldos no utilizados en la “Cuenta de Salud Universal y Gratuita”, serán



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión; por tanto, las deudas intermunicipales surgen de la atención de Beneficiarios de S.U.S., que debe ser garantizada de manera prioritaria, y que al no ser pagadas en la gestión correspondiente, es que deben ser reprogramadas para su cancelación en siguiente gestión y evitar el débito automático según lo establecido en el párrafo X, y que un débito automático implica notificaciones por escrito por parte de instancias nacionales al GAM de Quillacollo con el tenor "INCUMPLIMIENTO A PAGO"

"Por lo mencionado en los puntos anteriores, se concluye que es necesario contar con la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GAM'S ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO- LEY N° 1152, R.M. 251 y R.M 0730, para los fines mencionados."(L)

- ❖ Mediante Resolución Administrativa N° 001/2025 de fecha 07 de mayo de 2025 (APROBACIÓN DE USO SALDOS CAJA BANCOS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES A CREADORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, suscrito por el Consejo Municipal de Salud-COMUSA), en el resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL USO SALDOS CAJA BANCOS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, en base a los antecedentes y el marco legal descrito precedentemente, por Bs. 1.426.149,59 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve 59/100 Bolivianos) detallándose de la siguiente manera.

Ent	Fte	Oje	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs.)
1302	41	113	35110	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1.426.149,59
TOTAL ORIGEN						1.426.149,59

Ent	DA	UE	PER	PEY	Act	Fte	Oje	Obl	ET	TI	Descripción objeto del gasto	Importe (Bs.)
1302	2	2	200	0	000	41	113	3.5.1.20	0	0	GASTOS POR PAGOS INTERMUNICIPALES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	1.426.149,59
TOTAL DESTINO												1.426.149,59

Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Interinstitucional Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, destinada a PAGOS INTERMUNICIPALES A GAM'S ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, adjunto los informes técnico, financiero y legal en el que detallan el monto de la deuda, el acreedor y las gestiones de se adeudan al GAM de Cochabamba y GAM de Vinto, datos que ya fueron conciliados y aprobados por la responsable de SICOF, se desprende lo siguiente:

Según los Informes Técnicos CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°147/2025, IT/SMS/TMS/SQ/005/2025 realizadas por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias y la Lic. Yolanda Urqueta Mancilla, SICOFs del G.A.M.Q., proponen la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria Interinstitucional:

Disminución de:

ENT	Fte	Oje	RUBRO	Denominación del Proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	41	113	35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1.426.149,59
TOTAL					1.426.149,59

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será del rubro 3.5.1.10 Disminución de Caja y Bancos, con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria) Libreta Cuenta de Salud Universal y Gratuita (41/113) 1-29821697.

Se procedió a la revisión de saldos disponibles en el Sistema de Gestión Pública SIGEP y presenta el siguiente ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RUBRO la misma se muestra en la siguiente imagen:

Rubro	Descripción	Prta. Inicial	Modificaciones	Prta. Vigente	Atendido	Prorrateo	Prorrateo	Prorrateo	Prorrateo	Prorrateo
35	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	16.500.000	39.124.958 01	55.624.958 01	0	0	0%			
35 1	Disminución del Activo Disponible	16.500.000	39.124.958 01	55.624.958 01	0	0	0%			
35 1 1	Disminución de Caja y Bancos	16.500.000	39.124.958 01	55.624.958 01	0	0	0%			
Totales		1.400.000	39.124.958 01	55.624.958 01	0	0	0%			

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en el rubro 3.5.1.10 Disminución de Caja y Bancos para disponer en la presente Modificación Presupuestaria.

Con respecto a los Saldos en la Libreta Cuenta de Salud Universal y Gratuita (41/113) 1-29821697, se procedió a verificar los saldos existentes en el sistema SIGEP, la cual se muestra en la siguiente imagen:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS		LIBRETTAS DE LA CUENTA ÚNICA		Fecha: 31/07/2025 15:39:10		
SIGEP		Fecha Desde: 01/01/2025		Fecha Hasta: 31/07/2025		
Pag. 1 de 1		BANCO UNIÓN S.A.		Gestión: 2025		
Cuenta: 10000011012220		GOB. AUTÓNOMO MCPAL. QUILLACOLLO - CUENTA ÚNICA MUNICIPAL		Usuario: ITG527211000		
Moneda: 69		BOLIVIANOS		Ambiente: PRODUCCION		
Entidad: 1302 Da: 2 Fuente: 41 Estado:				Reporte: RTesResumenLibretas		
Libreta	Descripción	Saldo Inicial	Créditos	Débitos	Saldo Final	Estado
01302024107	LIBRETA DEL SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL (41-113)	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01302024108	LIBRETA CUENTA ÚNICA DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)-29821697	58.938.780.51	70.419.124.44	76.179.006.15	53.179.894.87	APROBADO
TOTAL Libretas de la CUT:		58.938.780.51	70.419.124.44	76.179.006.15	53.179.894.87	

Conforme a lo que se puede corroborar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe saldo disponible en la libreta (41/113) 1-29821697.

Incremento a:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS (INTERMUNICIPALES)												
ENT	DA	UE	PRG	Proye cto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	02	02	200	0000	99	41	113	73420	1301	740	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA	941,778.25
1302	02	02	200	0000	99	41	113	73420	1301	740	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA	288,874.20
1302	02	02	200	0000	99	41	113	73420	1305	740	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO	195,497.14
TOTAL												1,426,149.59

La Categoría Programática a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "Transferencias Corrientes a Entidades Territoriales Autónomas por Subsidios o Subvenciones 73420 Gobierno Autónomo Municipal" esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025, asimismo detalla el código de la entidad al que se le adeuda.

Recurso a ser incrementado:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Importe (Bs.)
1301	41	113	19232	1302	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA	941,778.25
1301	41	113	19232	1302	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA	288,874.20
1305	41	113	19232	1302	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO	195,497.14
TOTAL						1,426,149.59

Con respecto a los Recursos del cuadro precedente se incrementará el rubro "19232 Del Gobierno Autónomo Municipal".

Gastos a ser Incrementado:

ENT	DA	UE	PRG	Proye cto	Act	Fte	Org	Obj	ET	FIN FUN	Denominación del Proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1301	04	55	200	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	941,778.25
1301	04	55	200	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	288,874.20
1305	03	10	200	0000	99	41	113	25120	0000	740	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	195,497.14
TOTAL												1,426,149.59

La Categoría Programática 200 0 099 (Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS) a ser incrementada a nivel de ENTIDAD, cuenta con su respectiva partida de gasto de: "25120 Gastos Especializados por Atención Médica y otros; Comprende atención médica especializada, estudios, análisis, servicios de laboratorio para investigación, exámenes pre ocupacionales y otros; incluye los gastos por las Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia".

De los cuadros precedidos corresponde puntualizar que, las partidas de recursos y gastos a ser incrementadas están en conformidad a las Directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2025 del CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (COMUSA) DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - APROBACIÓN EL USO SALDOS CAJA BANCOS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, en el que se RESUELVE descrito en el dictamen.

En virtud de la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal y el personal de salud, se ha evaluado la Modificación Presupuestaria - Reformulado Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial para pagos Intermunicipales a los GAM de Cochabamba y GAM Vinto. Tras un análisis exhaustivo de los informes técnico, financiero y legal que respaldan la solicitud, se ha determinado que la misma cumple con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Legal

Revisada la documentación, se evidencia lo siguiente:

- Informe CITE: IT/SMS/SMT/RSUS/S/008/2025 de fecha 19 de julio de 2025 que concluye y recomienda lo siguiente: "Con los antecedentes y demás puntos expuestos el Gobierno Autónomo Acreedor, dio cumplimiento a las normativas

- vigentes de la Ley N° 1152 a la Resolución Ministerial N° 0730, la misma que establece que los GAM o GAIOC deberá priorizar la cancelación de los pagos por las prestaciones de la Ley N° 475, modificado por la Ley N° 1069, a los Hospitales de Tercer Nivel.
- Resolución Administrativa N° 001/2025 que: "APRUEBA el uso de saldos caja bancos y modificación presupuestaria para el pago intermunicipal a los gobiernos autónomos municipales acreedores por servicio de salud (S.U.S.) otorgados al municipio de Quillacollo, en base a los antecedentes y el marco legal descrito precedentemente, por Bs. 1.426.149,59 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve 59/100 Bolivianos)". Un aspecto que se debe tomar en cuenta es el monto dl informe de solicitud y la resolución que no coinciden.
 - Informe CITE: IT/SMS/TMS/SQ/005/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, informe SICOF, que indica:
Inicialmente, se ampara en la siguiente normativa:
Constitución Política del Estado Art. 37., Ley N° 475, Ley N° 1069, Ley N° 1152, Resolución Ministerial N° 0251 y Resolución Ministerial N° 0730.
Concluyendo y recomendando que "es necesario contar con la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GAM's. ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (SUS) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO – LEY N° 1152, R.M. 251 y R.M. 0730. Por lo tanto, se recomienda y solicita a las instancias correspondientes, proceder con el traspaso presupuestario interinstitucional y dar cumplimiento con las obligaciones pendientes con el GAM de Cochabamba GAM de Vinto, mismos que ya se encuentran próximo a iniciar el proceso de débitos automáticos autorizados por ley N° 1152 y sus Resoluciones Ministeriales".
 - Informe Legal AJ-HBS.Q/N° 264/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, que se ampara en la siguiente normativa:
- CPE., Ley 1152, Ley 031, D.S. N° 3607 y R.A. 001/2025 emitida por el Consejo Municipal de Salud (COMUSA).
Recomendando: "... por lo que se recomienda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GAM'S ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (SUS) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO...".
 - Informe Técnico CITE: SMPDT/DPOS/JPS/RMP/INF/N° 147/2025, Concluyendo y recomendando "... que es necesario la modificación presupuestaria para el pago intermunicipal a los Gobiernos Autónomos Municipales acreedores por servicios de salud (S.U.S.) otorgados al municipio de Quillacollo, por un monto de Bs. 1.426.149,59".
 - Informe CITE: RBD/DJ. N° 111/2025 de fecha 14 de julio de 2025, Concluyendo y recomendando lo siguiente:
"Como podrá advertirse tal modificación presupuestaria Interinstitucional no implica un aumento o disminución en el presupuesto total del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, ya que se trata de una redistribución de recursos dentro de las mismas aperturas programáticas y recomendando ... que es necesario la modificación presupuestaria para el pago intermunicipal a los Gobiernos Autónomos Municipales acreedores por servicios de salud (S.U.S.... por un monto de Bs. 1.426.149,59)".

En conclusión, de conformidad al artículo 37 de la Constitución Política del Estado que establece que "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera (...)", asimismo el artículo 302 párrafo I, de nuestra norma suprema señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", toda vez que la referida modificación presupuestaria interinstitucional tiene como fin el cumplimiento de los pagos intermunicipales a los municipios de Vinto y Cochabamba de las gestiones 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024, por la atención a los pacientes de la jurisdicción de Quillacollo, en los establecimientos de salud de otras jurisdicciones, en merito a las disposiciones de la Ley N° 1152. Por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) *Concejo Municipal*, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". *Numeral 14* "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

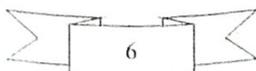
Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 866/25

cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre Inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 12 de agosto 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Modificación Presupuestaria Interinstitucional - Reformulado Saldos Caja y Banco Parcial para el pago Intermunicipal a los GAMS Acreedores por Servicios de Salud (S.U.S.) otorgados al Municipio de Quillacollo, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 12 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Modificación Presupuestaria Interinstitucional - Reformulado Saldos Caja y Banco Parcial para el pago Intermunicipal a los GAMS Acreedores por Servicios de Salud (S.U.S.) otorgados al Municipio de Quillacollo, por un importe de Bs. 1.426.149,59 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve 59/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 866/2025

Artículo 1.- Aprobar, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL - REFORMULADO SALDOS CAJA Y BANCO PARCIAL PARA EL PAGO INTERMUNICIPAL A LOS GAMS ACREEDORES POR SERVICIOS DE SALUD (S.U.S.) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, por un importe de Bs. 1.426.149,59 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve 59/100 bolivianos), de acuerdo al D.S. 3607 y su reglamentación, Ley N° 1152 de Modificación a la Ley 475, Modificado por la Ley N° 1069, y Resolución Ministerial 0251 y 0730 según la siguiente matriz remitida por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL TRANSFERENCIA DE PAGOS INTERMUNICIPALES POR PRESTACIONES DE SALUD GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO												
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS										Importe (Bs.)		
ENT	FE	OR	RUBRO		Denominación del Proyecto y/o actividad					Importe (Bs.)		
1302	41	113	25110		DISTRIBUCIÓN DE CAJA Y BANCO					1.426.149,59		
TOTAL										1.426.149,59		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS (INTERMUNICIPALES)												
ENT	DA	UE	FE	OR	ACT	FE	OR	OH	ET	FIN	Denominación del Proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	02	02	200	0000	99	41	113	25120	0000	740	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA	941.778,25
1302	02	02	200	0000	99	41	113	25120	1301	740	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA	288.874,20
1302	02	02	200	0000	99	41	113	25120	1305	740	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO	195.497,14
TOTAL										1.426.149,59		
RECURSO RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS												
ENT	FE	OR	RUBRO		E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBRO					Importe (Bs.)	
1301	41	113	19232		1302	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA					941.778,25	
1301	41	113	19232		1302	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA					288.874,20	
1302	41	113	19232		1302	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO					195.497,14	
TOTAL										1.426.149,59		
GASTOS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS												
ENT	DA	UE	FE	OR	ACT	FE	OR	OH	ET	FIN	Denominación del Proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1301	04	25	200	0000	99	41	113	25120	0000	740	SALDO ESPECIAL PARA ATENDER OBLIGACIONES	941.778,25
1301	04	25	200	0000	99	41	113	25120	0000	740	SALDO ESPECIAL PARA ATENDER OBLIGACIONES	288.874,20
1302	02	10	200	0000	99	41	113	25120	0000	740	SALDO ESPECIAL PARA ATENDER OBLIGACIONES	195.497,14
TOTAL										1.426.149,59		



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 866/25

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter nacional, Departamental y Municipal, en la ejecución de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

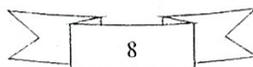
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. (12/08/2025)


Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García
CORREAL
CONCEJO MUNICIPAL DE Q.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

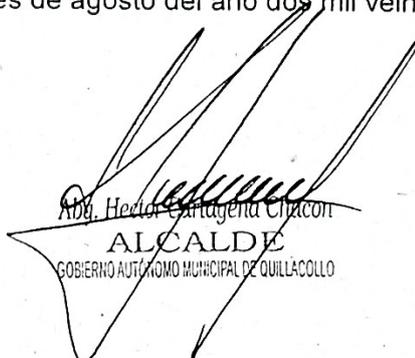
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 19 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 866/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 19/08/2025)



Abd. Hector Castañeda Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO